



CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026

Contrato No:	895 DE 2026	Fecha:	CATORCE (14) DE MAYO DE 2026
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Nit:	845.000.038-5		
Contratista:	RECICLAR VAUPES S.A.S		
Nit:	901307411-1		
Representante Legal	JUAN CAMILO FORERO FALLA C.C. 1.026.250.610 de Bogotá		
Valor del Contrato	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CE (\$200.000.000)		

Entre los suscritos a saber, LUIS CARLOS CORREA RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 expedida en la ciudad de Villavicencio en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 del 20 de marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.313 de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, RECICLAR VAUPES S.A.S, sociedad identificada con NIT 901307411-1, representada legalmente por JUAN CAMILO FORERO FALLA, identificado con CC No. 1.026.250.610 de Bogotá., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 22 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de adquisición de servicios, y las necesidades de la ESE así lo requieren. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Específicas: 1. Prestar el servicio en el proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares peligrosos, de acuerdo a la ley 142 de 1994, decreto 1076 de 2015, decreto 351 de 2014 y demás normas que se apliquen y los procedimientos exigidos por los Ministerios de Salud Y Protección Social, Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenibles y el Ministerio de Transporte. 2. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que se recibe para transportar. 3. Expedir los certificados de recolección, tratamiento y disposición final, donde se establezca la información requerida, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 591 de 2024 y demás normas que se apliquen. 4. El contratista tiene la corresponsabilidad ante todos los organismos de control por la ejecución del presente contrato. 5. El contratista debe contar con los vehículos y personal para el transporte de los residuos peligrosos, una vez que se encuentren en el aeropuerto de la ciudad de Bogotá DC. 6. El contratista debe garantizar el transporte aéreo en la ruta Mitú – Bogotá.

¡Salud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026**

7. El contratista debe enviar oportunamente las facturas del servicio prestado.
8. El contratista debe gestionar semanalmente el envío aéreo de los contenedores limpios, desinfectados y embalados en la ruta Mitú - Bogotá.
9. El contratista deberá garantizar que los vehículos y personal se encuentre mínimo 30 minutos antes de la llegada de la aeronave al aeropuerto en la ciudad de Bogotá.
10. El contratista asignara usuario y contraseña en su respectiva plataforma que maneje.
11. Las demás delegadas por el supervisor del contrato y que se encuentre relacionado al objeto contractual.

Generales:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
2. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	ACEITE CONTAMINADO	APROVECHAMIENTO	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
2	ANATOMOPATOLÓGICO	INCINERACIÓN	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
3	BIOSANITARIO	AUTOCLAVE	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
4	COLORANTE	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
5	CONTENEDOR PRESURIZADO	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
6	CORTOPUNZANTE	INCINERACIÓN	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
7	ENVASE DE FÁRMACO	INCINERACIÓN	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
8	FARMACOS VENCIDOS	TRATAMIENTO	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
9	INSUMO MÉDICO VENCIDO	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
10	LÍQUIDO FIJADOR	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
11	LÍQUIDO REVELADOR	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
12	RESIDUOS DE MERCURIO	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

[f ESE Hospital San Antonio](#)

[@ese_hsa](#)

[@ese_hsa](#)

CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO DE 2026

13	METALES	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
14	QUÍMICOS VENCIDOS O CON AVERÍA	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
15	REACTIVOS	CELDA DE SEGURIDAD	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
16	TONNER DE IMPRESORA	TRATAMIENTO	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
17	TUBO FLUORESCENTE	DESTRUCCIÓN CONTROLADA	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
18	DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS	INCINERACIÓN	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
19	TARJETAS ELECTRONICAS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ELECTRODOMESTICOS	APROVECHAMIENTO	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
20	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	TRATAMIENTO	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
21	CONTENEDORES INDUSTRIALES	INCINERACIÓN	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000,00
22	TRANSPORTE ÁEREO MITU-BOGOTA	TRANSPORTE	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 9.500,00
23	TRANSPORTE DE CONTENEDORES VACIOS BOGOTA -MITU	TRANSPORTE	KG	SEGÚN NECESIDAD	\$ 19.000,00
24	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 350.000,00

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CE (\$200.000.000)

Se precisa que la modalidad del presente proceso será **por monto agotable**, en atención a la naturaleza variable y dinámica de la prestación del servicio de salud, la cual depende de la demanda asistencial que se presente en la E.S.E. Hospital San Antonio.

La recepción de residuos se realizará exclusivamente los días sábado, se aceptará un máximo de treinta (30) contenedores por jornada, conforme a la capacidad técnica de la aeronave habilitada, el traslado se efectuará vía aérea en la ruta Mitú - Bogotá D.C.

Las tarifas incluyen las actividades operativas, logísticas y administrativas inherentes al proceso de gestión externa, salvo aquellas que se pacten expresamente como adicionales.

Sobre el anterior presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de los mismos niveles territoriales.

Para efectos de retención en la fuente por renta, la ESE HSA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE HSA, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 ese_hsa

 @ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026

	se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
5) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.
6) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1. Ejercer la supervisión administrativa, o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
7) DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 del presente Contrato.
8) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud, de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable, frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
9) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El presupuesto oficial requerido corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CE (\$200.000.000) valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Valor que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1896 del 04 de mayo de 2026 emitido por el profesional universitario de tesorería. Se define el presente proceso de contratación por monto agotable de acuerdo con el consumo que se realice en la actividad descrita, Así mismo se define el presupuesto oficial de acuerdo con el recurso presupuestal asignado para este rubro.

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026**

FORMA DE PAGO:

La ESE HSAM, pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados, contra factura electrónica, mediante actas parciales de los servicios debidamente suministrados, acompañado de los soportes que se le soliciten.

La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para los pagos parciales y el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

Informe detallado de los elementos suministrados o de los servicios prestados.

Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Certificación expedida por el revisor fiscal (si estuviere obligado a ello) o por el representante legal donde certifique el pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado durante la ejecución del contrato.

Manifiesto de cadena de custodia.

Si está obligado a tener revisor fiscal debe presentar:

Copia de la cédula ciudadanía.

Copia de la tarjeta profesional.

Certificado de la junta central de contadores vigente.

Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, del tiempo de ejecución contractual.

Factura electrónica respectiva.

Copia del rut.

Copia de la certificación bancaria.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

Certificados de disposición final de la totalidad de los residuos peligrosos gestionados en el marco del contrato Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.

Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

10) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo o quien sea asignado por el Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades:

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

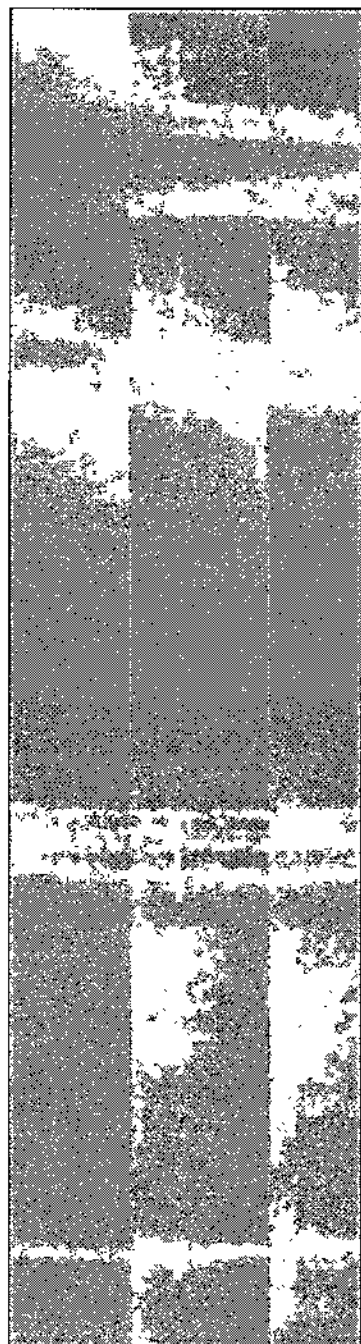
NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026



1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 7) Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. 9) En caso de que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. 12) Mantener en contacto a las partes del contrato. 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

11) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS:	El valor de este contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1896 del 04 de mayo de 2026 expedido por el Profesional Universitario del Presupuesto - Tesorero del Hospital y que forma parte integral de la misma.
12) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 45 del estatuto contractual de la Entidad, en el sentido de que el HOSPITAL es libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026

	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	
	Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	X
	Calidad del servicio	15%	Plazo del contrato + un (01) año más	X
	Responsabilidad Civil contractual extracontractual	200 smmlv	Plazo del contrato	X
Por ello para la presente contratación teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato, así como las actividades a ejecutar la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, considera necesario la exigencias de garantías.				
13) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 57 del estatuto contractual de la entidad.			
14) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.			
15) CLÁUSULA PENAL PEGUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLÁUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.			
16) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.			
17) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el Municipio de Mitú.			
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso de que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará			

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



**CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026**

	acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
19) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato será obligatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 55 de la Resolución No. 313 del 04 de junio de 2025.
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
21) EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
22) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato, tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
23) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación

¡Salud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

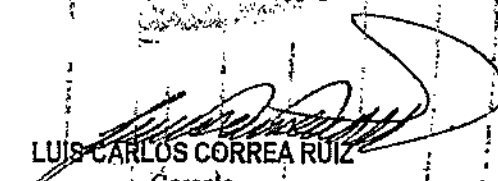
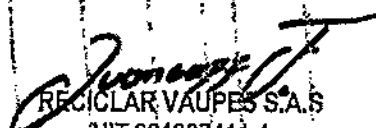
NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**CONTRATO No. 895 DEL CATORCE (14) DE MAYO
DE 2026**

	del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
24) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Hospital: Calle 13ª # 15ª - 127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. El contratista: CALLE 11 NRO. 13-44 BARRIO VILLA ALIX CENTRO MITÚ, VAUPÉS. Teléfono: 3125629252 Correo electrónico: reciclarvaupessas@hotmail.com
25) PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.
En Mitú - Vaupés a los	CATORCE (14) DE MAYO DE 2026
EL HOSPITAL  LUIS CARLOS CORREA RUIZ Gerente ESE Hospital San Antonio	EL CONTRATISTA  RECICLAR VAUPÉS S.A.S NIT 901307411-1 R/L JUAN CAMILO FORERO FALLA C.C. No. 1.026.250.610 de Bogotá
Elaboró aspectos jurídicos:	Patada C- Apoyo oficina Jurídica
Revisó aspectos jurídicos:	Nalcipa M. - Jefe oficina Jurídica y Contratación
Aprobó:	Correa R. - Gerente

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 ese_hsa

 @ese_hsa